



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



SF/DFA/319/2014



"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

NÚMERO DE ORDEN: CVV0300018/14.

Asunto: Se ordena la verificación de vehículos de procedencia extranjera.

La Paz, Baja California Sur, a 28 de marzo de 2014.

C. Propietario, conductor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, marca Volkswagen, modelo 1499, tipo SEDAN, línea PASSAT, placas de circulación CSNT 519, Serie WVWMA63B7XE10272, Color NEGRO.

Esta Dirección Fiscalización Aduanera, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de sus facultades de comprobación, le ordena la presente verificación de vehículos de procedencia extranjera, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta(o) como sujeto directo o como responsable solidario en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero; así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección de Fiscalización Aduanera, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; artículo SEGUNDO, Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, y XII, y TERCERA, fracción I, del ACUERDO por el que se modifica dicho Convenio y se

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código fiscal de la Federación."



SF/DFA/319/2014

suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 14, 16, primer párrafo, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero (que establece, "La Secretaría de Finanzas y demás autoridades que contenidas en este artículo y que integran la Secretaría tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Reglamento Interior."), segundo, tercero, cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 52, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente; autorizando para que la lleven a cabo a los CC.:

NOMBRE	NÚMERO DE LA CONSTANCIA	VIGENCIA
Saida Jael Arce Romero.	BCS/SF/DFA/A-001/2014	Del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.
Arturo Julián Calderón Valenzuela.	BCS/SF/DFA/A-002/2014	Del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.
Rosa Iliana Soto Quiñonez.	BCS/SF/DFA/A-003/2014	Del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.
Felipe de Jesús Aguilar Hernández.	BCS/SF/DFA/A-005/2014	Del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.
Francisco Javier Ricardo León.	BCS/SF/DFA/A-006/2014	Del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.
Irving Antonio Castro Ramírez.	BCS/SF/DFA/A-007/2014	Del 17 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2014.
Sergio Alejandro Nery Kameta	BCS/SF/DFA/A-008/2014	Del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.

Audidores adscritos a esta Dirección de Fiscalización Aduanera, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente; así como en su caso procedan al embargo precautorio del vehículo de procedencia extranjera, cuando no se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley Aduanera e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente, debiendo entregar una copia de la misma al interesado.

"La presente información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código fiscal de la Federación."

SF/DFA/319/2014

La revisión abarcará, la verificación física y documental del vehículo de procedencia extranjera.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera vigente, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para el ejercicio de las facultades de comprobación.

La presente orden, deberá utilizarse y notificarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su expedición.

Atentamente.


Lic. Ricardo Moreno Millanes
Director de Fiscalización Aduanera.



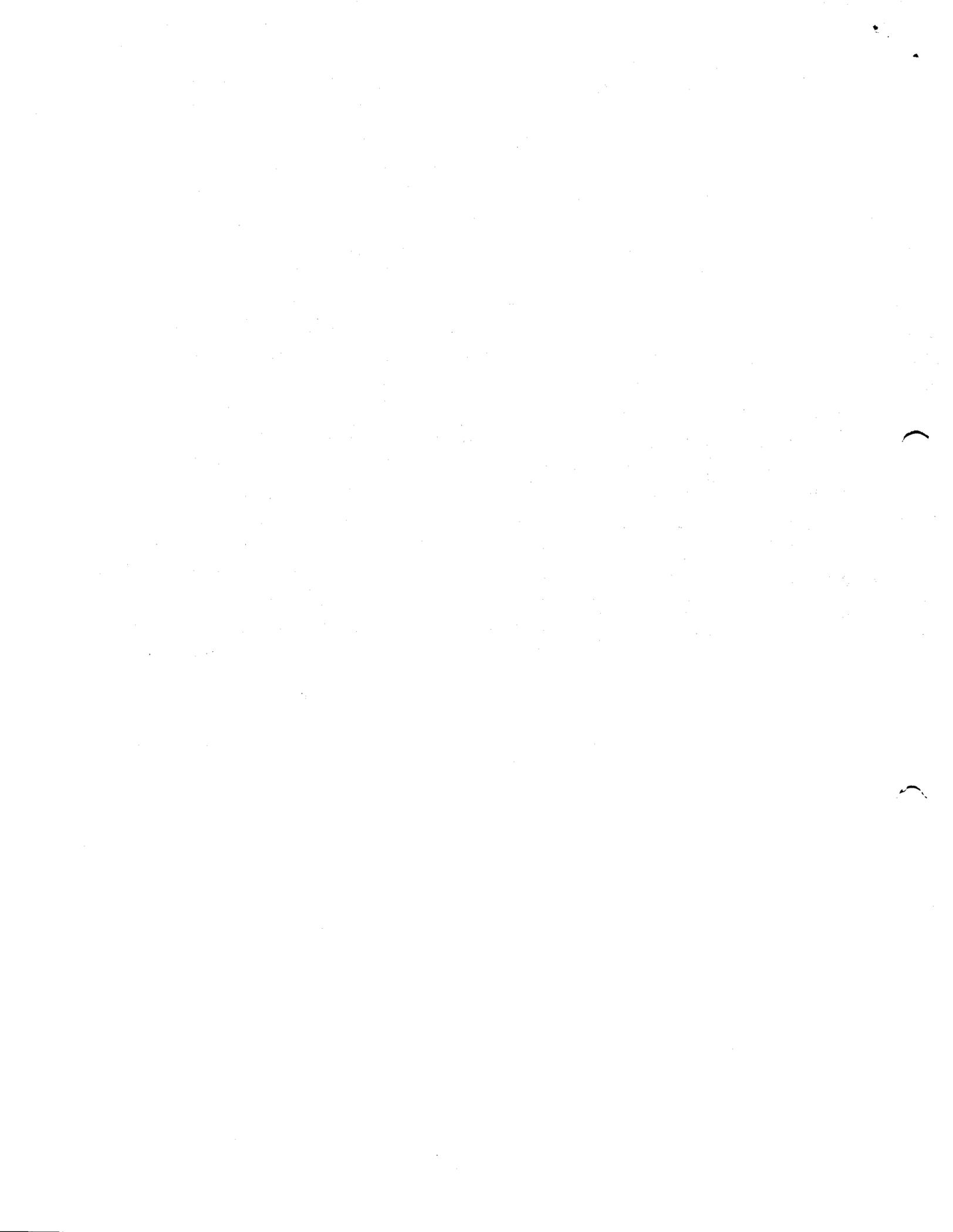
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Recibí original del presente oficio, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado, previa identificación del auditor con su respectiva constancia siendo las 7:30 pm. del día

31/marzo/2014

José Jaime García Pérez

RMM/ajcv/risc*





Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE WWWMA63B7XE108272.

Oficio No.: SF/DFA/319/2014
Expediente: CPA0300008/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Audidores: LOS QUE SE SECRETARÍA DE FINANZAS FISCALIZACIÓN ADUANERA BAJA CALIFORNIA SUR

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 19:30 horas (Diecisiete horas con treinta minutos) del día 31 de marzo de 2014, el C. Irving Antonio Castro Ramírez, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hace constar que en cumplimiento a la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV0300018/14 contenida en el oficio número SF/DFA/319/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, emitida por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigida al Propietario, Conductor y/o Tenedor del vehículo de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, primer párrafo fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, Tercera y Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Transitoria primera, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Artículo SEGUNDO, Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XII, Tercera, fracción I y Transitorio PRIMERO, del ACUERDO por el que se modifica el convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero y transitorio primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2007, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 52, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 146, 150, 151 y 153, de la Ley Aduanera vigente; detectó circulando de Sur a Norte, de la Carretera Transpeninsular, entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, en esa ciudad, un vehículo con características inequívocas de ser de procedencia extranjera, solicitando al conductor que detuviera su marcha, observando a simple vista que se trata de un vehículo clase Automóvil, tipo Sedan, marca VOLKSWAGEN, Línea Passat, color negro, con placas de circulación extranjeras 6SNT519, expedidas en el estado de California, de los Estados Unidos de América, modelo 1999, con número de serie WWWMA63B7XE108272.

Handwritten signature of Irving Antonio Castro Ramírez



Dirección de Fiscalización Aduanera

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE WWWW1A6587XE108272. FISCALIZACIÓN ADUANERA BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio No.: SF/DFA/319/2014-----
Expediente: CPA0300008/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

El personal Auditor (en lo sucesivo personal actuante o Auditor) solicitó al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país del mismo, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuestos General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.-----

Acto seguido, el personal actuante procedió a identificarse ante la conductora como sigue: -----

Nombre	Constancia número	Fecha de expedición	Cargo	Registro Federal de Contribuyentes	Vigencia
Irving Antonio Castro Ramírez	BCS/SF/DFA/A-007/2014	17 de febrero de 2014	Auditor	CARI8710192S8	17 de febrero del 2014 al 30 de junio del 2014.

Documento de identificación expedido por el Licenciado Ricardo Moreno Millanes, Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento legal en los artículos 13 primer y segundo párrafos y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, Tercera y Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Transitoria primera, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Artículo SEGUNDO, Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X y XII, Tercera, fracción I y Transitorio PRIMERO, del ACUERDO por el que se modifica el convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero y transitorio primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2007, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracción II, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera vigente, la cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que la emite el Licenciado

[Handwritten signature and notes in blue ink on the left margin]

**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE WWWMA63B7XE108272.

Oficio No.: SF/DFA/319/2014
Expediente: CPA0300008/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

Ricardo Moreno Millanes, en su carácter arriba indicado, y en la cual aparece la fotografía, el nombre, cargo y firma del Auditor, así como el sello oficial de la Dirección de Fiscalización Aduanera en cita, mismo que es exhibido al conductor, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndola a su portador; documento que lo faculta dentro de todo el territorio del Estado de Baja California Sur, a colaborar con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, para ejercer las siguientes facultades: realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves; levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya; iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado; verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades; notificar a la interesada los actos administrativos y las resoluciones dictadas en materia de comercio exterior, entre otras.

A continuación, el personal actuante entrega en mano del conductor un ejemplar original con firma autógrafa del Director de Fiscalización Aduanera en cita, de la orden de verificación contenida en el oficio SF/DFA/319/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, constante de 3 páginas, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado, quien previa lectura, para constancia de recibido estampa de su puño y letra en otro ejemplar original de la orden, la siguiente leyenda: "Recibi original del presente oficio, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado, previa identificación del auditor con su respectiva constancia siendo las 7:30 pm. del día 31/marzo/2014, así como su nombre Jose Jaime Garcia Perez y una firma.

En el mismo acto y a solicitud del Auditor, el conductor por sus generales dijo llamarse José Jaime García Pérez, ser de nacionalidad mexicana, de 34 años de edad al haber nacido el 16 de febrero de 1980, sin Registro Federal de Contribuyentes; identificándose mediante la exhibición de Licencia de Conducir, a nombre de José Jaime García Pérez, con número 253522, con fecha de expedición 03/10/2013 y fecha de vencimiento 03/10/2016, expedida por La Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, del H. XIV. Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, de los Estados Unidos Mexicanos, quien tiene su domicilio particular en Calle Lotita esquina tonalita, sin número, Colonia La Pitahaya, La Paz, Baja California Sur, documento en el que aparece su fotografía y nombre, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador al que en lo sucesivo se le denominará "el compareciente", asimismo se hace constar que

[Handwritten signature]



Dirección de Fiscalización Aduanera

PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR
NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519,
EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE
CALIFORNIA, SERIE WVVMA63B7XE108272.

FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio No.: SF/DFA/319/2014-----
Expediente: CPA0300008/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

el compareciente circulaba a bordo del vehículo con un acompañante menor de edad de nacionalidad mexicana.

Solicitud de documentación comprobatoria de los vehículos: El personal actuante solicita a la compareciente que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia en el país del vehículo en cita, que presenta como serie o número de identificación vehicular WVVMA63B7XE108272, que lo identifica de origen Alemán y por consiguiente de procedencia extranjera, por así desprenderse del primer carácter del número de serie alfanumérico "W"; por lo que en este momento el compareciente, presenta la siguiente documentación:-----

Recepción de la documentación. Se hace constar que no presenta documento alguno con el cual acredite la legal estancia y/o tenencia del vehículo de procedencia extranjera .-----

Resultado de la revisión documental. Hecho lo anterior se tiene por consiguiente, que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento, ya que no presenta documento que corresponda a los señalados en el artículo 146, fracciones I, II o III, de la Ley Aduanera vigente, por lo que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional del vehículo en comento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente; por lo que se le solicita al conductor el C. José Jaime García Pérez, que se traslade al recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, que se encuentra a 10 metros aproximadamente sobre el lugar donde le fue aplicada y notificada la orden de verificación en comento; al ser el recinto fiscal más cercano de la Dirección de Fiscalización Aduanera; para efectos de realizar una verificación más exhaustiva del vehículo y continuar en este el procedimiento administrativo dispuesto por los artículos 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera, mismo conductor que accedió voluntariamente; para tales efectos se suspende la presente actuación, siendo las 19:45 horas del día 31 de marzo de 2014, trasladándose los Auditores y el compareciente con el vehículo antes ampliamente descrito, al recinto fiscal en cita.-----

En el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, siendo las 19:55 horas del día 31 de marzo de 2014, el C. Irving Antonio Castro Ramírez, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyos datos de identificación se encuentran plasmados con antelación en el folio DFA-VVT-2014/2 de la presente acta; así como el compareciente el C. José Jaime García Pérez; constituidos a efecto de realizar la verificación detallada de los vehículos y mercancías que nos ocupa.-----

Acto continuo, siendo las 20:05 horas del día 31 de marzo de 2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el personal actuante requiere al compareciente para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no acepten fungir como tales, los mismos serán nombrados por los Auditores, a lo

**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE WVVMA63B7XE108272.

Oficio No.: SF/DFA/319/2014
Expediente: CPA0300008/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA
Audidores: LOS QUE SE CITAN.

que manifiesta que la autoridad sea quien los designe; una vez conocida la manifestación del compareciente, la autoridad designa como testigos a los CC. Ulise Fernando Ulloa Andrade y Felipe de Jesús Aguilar Hernández, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron tener su domicilio, el primero en Calle Mar Caribe 277 entre Miramar y Boulevard dos Mares, Fraccionamiento Miramar, Código Postal 23085 en La Paz, Baja California Sur, y el segundo en Calle Biznaga número 140, cajoncito habitacional Los Cactus, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, identificándose el primero con Credencial para Votar con Fotografía, folio 0000089188513, clave de elector ULANUL76031621H300, año de registro 1994 03, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y el segundo con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000113359655, con año de registro 1998 01, con clave de elector AGHRFL80020503H200, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías y firmas, y les son devueltos por ser de su uso personal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera, el personal actuante requiere al compareciente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Fiscalización Aduanera del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que comprende todo el territorio del mismo Estado, apercibiéndolo que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a dicha Dirección o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se le efectuarán por estrados; a lo cual el compareciente manifestó que Sí señala domicilio en Calle Adolfo López Mateos entre 5 de febrero y Cuauhtémoc, Colonia Los Olivos, Baja California Sur, referencias "casa particular de la Adventista del séptimo día".

Verificación física del vehículo.- A continuación el personal actuante, en presencia de los testigos procede a realizar inspección ocular del vehículo como sigue:

CASO	DESCRIPCIÓN	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA PASSAT, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, SERIE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) WVVMA63B7XE108272, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS 6SNT519, EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	1999	ALEMANIA	USADO	1	PIEZA

Una vez realizada la verificación física, se constata por el Auditor que al presentar el vehículo como serie o número de identificación vehicular WVVMA63B7XE108272, que este lo identifica de origen

[Handwritten signature]



Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIA W01M16S2AS108272.

Oficio No.: SF/DFA/319/2014
Expediente: CPA0300008/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

ALEMANIA y por consiguiente de procedencia extranjera, por así desprenderse del primer carácter del número de serie alfanumérico el "W".

Solicitud de documentación.

El personal auditor hace constar de nueva cuenta que le solicita compareciente C. José Jaime García Pérez, que proporcione documentación con la cual acredite la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo de procedencia extranjera ampliamente descrito.

Recepción de documentación comprobatoria.

A continuación el auditor hace constar que no le fue proporcionado documentación con la cual se pretenda acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo de procedencia extranjera ampliamente descrito.

Resultado de la revisión física y documental.

Por lo anterior, el auditor determina que para la mercancía descrita en el caso 1, del apartado de inventario físico, el compareciente, respecto de dicha mercancía -vehículo- de procedencia extranjera, no exhibió documentación con la cual ampare la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Aduanera; ni se ubica en la facilidad de carácter administrativo establecida en la Regla 3.4.7 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, toda vez que en este acto no se acredita que el vehículo sea propiedad de un residente en el extranjero, ni que a bordo del mismo viniera alguna persona con residencia en el extranjero; en consecuencia no se desvirtúa en estos momentos las observaciones detectadas por lo que se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio, prevista en el artículo 151 fracción III, de la Ley Aduanera en vigor.

Hecho lo anterior, se corrobora que no se comprueba la legal importación, tenencia o estancia en el país del vehículo de procedencia extranjera que se describe en los caso 1 del recuadro anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, al no exhibirse la documentación que en el mismo se establecen, el que para una mejor referencia pasamos a transcribir:-

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

Dirección de Fiscalización
Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE WWMMA63B7XE108272.

Oficio No.: SF/DFA/319/2014
Expediente: CPA0300008/14
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA
Auditores: LOS QUE SE CITAN.

SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

- II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.
- III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas la Secretaría.

Así mismo se considera oportuno transcribir el contenido del primer párrafo de la Regla 3.4.7 antes invocada cuyo tenor es el siguiente:

"3.4.7. Los vehículos propiedad de los residentes en el extranjero, podrán circular dentro de una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en la región fronteriza, siempre que cuenten con placas extranjeras o documento comprobatorio de circulación extranjero, vigentes y se encuentre un residente en el extranjero a bordo del mismo.
..."

En consecuencia se presumen cometida(s) la infracción(es) señalada(s) en el artículo 176 fracción(es) I y X, de la Ley Aduanera vigente, y 76 del Código Fiscal de la Federación en vigor, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Embargo precautorio.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144 primer párrafo fracción X y 151, primer párrafo, fracción(es) II y III de la Ley Aduanera, el personal actuante realiza el embargo precautorio del vehículo descrito en el caso del 01, del cuadro contenido en el apartado de "Verificación física del vehículo" de la presente acta, en virtud de que no se acreditó con la documentación aduanera correspondiente, que se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y no acreditarse su legal estancia o tenencia en el país, el cual queda depositado en el Recinto Fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur.

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.- Se hace constar el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, y del señalamiento del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Fiscalización Aduanera del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.



Dirección de Fiscalización Aduanera



PROPIETARIO, CONDUCTOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN CIRCULACIÓN, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, LÍNEA PASSAT; COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDA EN EL EXTRANJERO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA, SERIE WVVMA6387XE108272.

Oficio No.: SF/DFA/319/2014-----
Expediente: CPA0300008/14-----
Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----
Auditores: LOS QUE SE CITAN.-----

Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente. -----

Guardia y custodia.- Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente queda depositado en el recinto fiscal de la Dirección de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Carretera Transpeninsular al Norte entre Chihuahua y Coahuila, Comunidad Chametla, Parcela 220Z1P5/11, La Paz, Baja California Sur, bajo guardia y custodia de la propia Dirección.-----

Otros Hechos.- Se hace constar que al compareciente C. José Jaime García Pérez, se le concedió el uso de la voz para que en este momento manifestará lo que a su interés conviniera, quien textualmente dijo lo siguiente: "que se reserva el derecho". -----

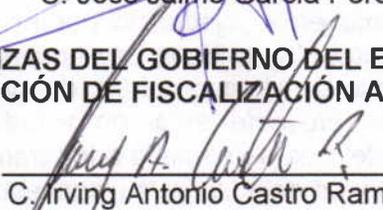
Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 21:45 horas (veintiún horas con cuarenta y cinco minutos) del día 31 de marzo de 2014, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en dos tantos, por lo que firman la presente acta al calce y al margen de lo actuado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando al compareciente el C. José Jaime García Pérez, un ejemplar original con firmas autógrafas de la misma, quien al recibirla de conformidad, queda notificado del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.-----

Conste

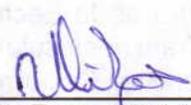
EL COMPARECIENTE

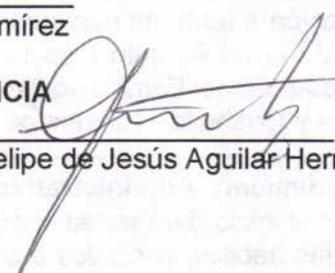

C. José Jaime García Pérez

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA


C. Irving Antonio Castro Ramírez

TESTIGOS DE ASISTENCIA


C. Ulise Fernando Ulloa Andrade


C. Felipe de Jesús Aguilar Hernández

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TÍTULO	ACTIVIDAD	FECHA
	31 DE MARZO 2014		INVENTARIO DE VEHICULO	FISCALIZACION ADUANERA	31-mar-14
					CVV0300018/14

MARCA	SUBMARCA	TIPO	AÑO	PLACA	ESTADO
VOLKSWAGEN	PASSAT	SEDAN	1999	WWWMA63B7XE108272	6SNT519 CALIFORNIA
COLOR					406.9
NEGRO					

EXTERIORES	SI	NO	CANT.	INTERIORES	SI	NO	CANT.	INTERIORES	SI	NO	CANT.
ANTENA	X		1	LLAVE DE PUERTAS	X		1	ESPEJO RETROVISOR	X		1
BISELES		X	0	LLAVE DE ENCENDIDO	X		1	BOCINAS TABLERO		X	0
UNIDADES DE LUZ	X		2	SWITCH DE ENCENDIDO	X		1	BOCINAS PUERTAS	X		4
PARRILLA	X		1	AIRE ACONDICIONADO		X	0	BOCINAS SOMBRERERAS		X	0
DEFENSA	X		2	CALEFACCIÓN		X	0	COFRE Y CAJUELA			SI NO CANT
TOPE DE DEFENSA		X	0	RADIO MARCA SUPERSONIC	X		1	APARATOS LIMPIADORES	X		1
FAROS DE NIEBLA		X	0	BOTONES DE RADIO	X		TODOS	BALLONETAS	X		2
ESPEJO LATERAL	X		2	ENCENDEDOR	X		1	PURIFICADORES DE AIRE	X		1
FARO BUSCADOR		X	0	RELOJ	X		1	FILTRO DE GASOLINA	X		1
PARABRISAS	X		1	LUCES INTERIORES	X		1	TAPON DE ACEITE	X		1
CUARTOS DE LUZ	X		2	CONTROL DE LIMPIADORES	X		1	TAPON DE RADIADOR	X		1
PORTA PLACAS	X		2	GUANTERA	X		1	MARCA DE BATERIA	REX PLUS		
LIMPIADORES	X		2	TAPON DE VOLANTE	X		1	MARCO DE BATERIA		X	0
BRAZOS	X		2	VISERAS	X		2	TIPO DE GATO Y MARCA	HIDRAULICO DE PALANCA		
PLUMAS	X		2	CODERAS	X		5	LLAVE DE CRUZ MARCA	SIN LLAVE DE CRUZ		
MANIJAS	X		4	MANIJAS	X		4	LLAVE TIPO "L"	X		1
CENTRO DE RHIN	X		4	CINTURON DE SEGURIDAD	X		4	NÚMERO DE LLANTAS	X		5
TAPON DE GAS	X		1	ALFOMBRA	X		COMPLETA	MARCA DE LLANTAS:	KUMHO, ZEXIUS, DUNLOP, VENTUS		
CALAVERAS	X		2	TAPETES DE HULE	X		4	RHINES MARCA TIPO:	ORIGINALES		
TAPONES DE RHIN		X	0	OTROS EQUIPOS (DESCRIBA EN OBSERVACIONES)			OTRAS HERRAMIENTAS (DESCRIBA EN OBSERVACIONES)				

OTROS EQUIPOS (DESCRIBA EN OBSERVACIONES)

OTRAS HERRAMIENTAS (DESCRIBA EN OBSERVACIONES)

AUDITOR 1	DE VISITAD	TESTIGOS
<i>Irvin A. Castro R.</i> IRVIN ANTONIO CASTRO RAMIREZ	<i>JOSE JAVIER GARCIA PÉREZ</i> JOSE JAVIER GARCIA PÉREZ	<i>Ulise Fernando Ulloa Andrade</i> ULISE FERNANDO ULLOA ANDRADE <i>Felipe de Jesús Aguilar Hernández</i> FELIPE DE JESÚS AGUILAR HERNANDEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS
FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR





**Dirección de Fiscalización
Aduanera**



SF/DFA/410/2014

*"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a
Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

Expediente número: CPA0300008/14
Número de orden: CVV0300018/14

Asunto: Se notifica inicio de
Procedimiento Administrativo
en Materia Aduanera
(traslado).



La Paz, Baja California Sur, a 6 de mayo de 2014.

C. Manuel de Jesús García Pérez.

Domicilio según credencial para votar, con folio número 0407080109114 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral: Privada Sierra del Ayllon 4301 5, Fraccionamiento Villa del Cedro, C.P. 22290, Tijuana, Baja California

En las constancias que integran el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0300008/14, iniciado en contra del C. José Jaime García Pérez, existen los siguientes,

Antecedentes

Primero.- En fecha 28 de marzo de 2014, esta Dirección de Fiscalización Aduanera, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de sus facultades de comprobación, emitió orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, contenida en el oficio número SF/DFA/319/2014, dirigida al "C. Propietario, conductor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, ...", a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas medularmente en los artículos 42, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 144, fracción XI de la Ley Aduanera, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta(o) como sujeto directo o como responsable solidario en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Derecho de Trámite Aduanero; así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

Segundo.- Que de la ejecución de la orden señalada en el punto anterior, mediante Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, iniciada a las 19:30 horas del 31 de marzo de 2014, misma que concluyó y cerró, a las 21:45 horas del 31 de marzo de 2014, personal auditor dependiente de esta Dirección, legalmente facultado al efecto, llevó a cabo el embargo precautorio del siguiente vehículo de procedencia extranjera:

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05122 y 05121.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



SF/DFA/410/2014

CASO	DESCRIPCIÓN	MODELO	ORIGEN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA PASSAT, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, SERIE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) WWWMA63B7XE108272, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS NÚMERO 6SNT519, EXPEDIDAS EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	1999	ALEMANIA	USADO	1	PIEZA

Lo anterior, en razón de que respecto de dicho automotor el conductor y tenedor el C. José Jaime García Pérez, no presentó en el acto de comprobación, la documentación idónea con la cual se acredite la legal importación, estancia o tenencia en el país, de conformidad con el artículo 146, fracciones I, II o III, de la Ley Aduanera vigente, ni acreditó ubicarse en la facilidad de carácter administrativo establecida en la Regla 3.4.7. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de agosto de 2013; iniciándose asimismo en contra de la expresada persona el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, y se le señaló el plazo legal de diez días para que acreditase la legal estancia de la mercancía (vehículo) embargada y ofreciera las pruebas que a su derecho convenga dentro de ese plazo.

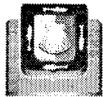
Tercero.- Que por escrito libre presentado en esta Dirección en fecha 8 de abril de 2014, el José Jaime García Pérez, ostentándose como propietario del vehículo en cuestión, mismo recurso mediante el cual manifiesta que dicho vehículo lo adquirió de su hermano el C. Manuel de Jesús García Pérez, y ofrece como pruebas, entre otras, copia fotostática simple de un documento en idioma extranjero denominado "CERTIFICATE OF TITLE", con número 67711071817 y copia fotostática de un contrato de compraventa del vehículo afecto, de fecha 28 de octubre de 2013, celebrado entre el C. Manuel de Jesús García Pérez, como vendedor, y el C. José Jaime García Pérez, como comprador.

Por tales motivos, en estricto respeto a las garantías de audiencia referida al debido proceso y de legalidad contenidas en los artículos 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se acuerda lo siguiente:

Fundamentos

Esta Dirección de Fiscalización Aduanera, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracciones VII y XI, inciso d), Tercera y Cuarta, párrafos primero y cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009;

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400
Extensiones 05122 y 05121.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



SF/DFA/410/2014

artículo SEGUNDO, Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, y Tercera, primer párrafo, fracción I, del ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009, en vigor a partir del 18 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafos primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero, que establece: "La Secretaría de Finanzas y demás autoridades que contenidas en este artículo y que integran la Secretaría tendrán competencia dentro de todo el territorio del Estado, de conformidad con las atribuciones que se determinan en el presente Reglamento Interior", segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones X, XI, XVI, XIX, XXVI, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 1, 2, fracciones II y III, 3, 52, párrafos primero y cuarto, fracción I, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XVI y XXXV, 146, 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente; y, 38, 42, primer párrafo, fracción VI y 63, del Código Fiscal de la Federación en vigor; **notifica al C. Manuel de Jesús García Pérez**, como presunto vendedor y anterior propietario de la mercancía -vehículo- que se describe en el antecedente segundo del presente, **el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera**, que en su contra se tramitará con el expediente número CPA0300008/14, señalándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de que mediante escrito ofrezca las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante esta Dirección, sita en el domicilio que se señala al pie de página de este acuerdo; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la propia Dirección, que comprende el Estado de Baja California Sur, autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento que se notifica, con el apercibimiento al interesado que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto de levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados; todo ello con relación a los hechos y circunstancias que se plasmaron en el Acta de Verificación que se describe en el antecedente segundo de este proveído, en lo concerniente a la mercancía (vehículo) en cuestión.

Se adjuntan a este acuerdo copias certificadas de los documentos siguientes: a) Orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, contenida en el oficio número SF/DFA/319/2014; b) Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 31 de marzo de 2014, mediante la cual se formalizó el

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400
Extensiones 05122 y 05121.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



SF/DFA/410/2014

embargo precautorio e inicio el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; c) Inventario del vehículo; así mismo se adjunta un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado.

El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente, conformidad con los artículos 134, fracción I, 135 y 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación en vigor, en aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Aduanera vigente.

Atentamente,

Lic. Ricardo Moreno Millanes
Director de Fiscalización Aduanera

RMM/Ajcv/sjar



SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR